



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 230-2006-AREQUIPA

Lima, cuatro de marzo de dos mil ocho.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Julio Villena Ramírez contra la resolución numero ocho de fecha dos de agosto de dos mil seis, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrante de fojas trescientos cuarenta y dos a trescientos cuarenta y cuatro, que declaró carente de objeto emitir pronunciamiento contra el doctor René Santos Cervantes López en su actuación como Juez del Sexto Juzgado Civil de Arequipa, y no haber mérito para abrir investigación contra el doctor Juan Chávez Zapater por su actuación como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; por los fundamentos de la recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante los escritos de fechas veintiocho de noviembre de dos mil cinco, once de enero y veintisiete de enero de dos mil seis, don Julio Villena Ramírez interpuso queja contra el doctor René Santos Cervantes López, en su actuación como Juez del Sexto Juzgado Civil de Arequipa, por presuntas irregularidades en la tramitación del Expediente número dos mil tres guión seiscientos ochenta sobre nulidad de cosa juzgada fraudulenta; **Segundo:** Que, el Órgano de Control de la Magistratura declaró carente de objeto emitir pronunciamiento respecto de los hechos denunciados por el señor Julio Villena Ramírez contra el doctor René Santos Cervantes López, y no haber mérito para abrir investigación contra el doctor Juan Chávez Zapater, Jefe de la citada Oficina Distrital de Control de la Magistratura, al advertir que los referidos hechos guardarían relación con la Queja número ciento treinta y uno guión dos mil cuatro, la misma que fuera interpuesta por el recurrente ante la mencionada oficina contralora, contra el doctor René Santos Cervantes López; **Tercero:** Que, del análisis de los fundamentos tanto de la queja como del recurso de apelación materia de evaluación, se logra establecer que don Julio Villena Ramírez sustenta su agravio en hechos relacionados con supuestas irregularidades en las que habría incurrido el doctor René Santos Cervantes López, en su actuación como Juez del Sexto Juzgado Civil de Arequipa, las que fueran evaluadas por la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa mediante la queja referida; al respecto, debe señalarse que la emisión de nuevo pronunciamiento en torno a los mismos hechos no resulta legal; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe emitido por el señor Consejero Walter Cotrina Miñano, sin la intervención de los señores Francisco Távara Córdova y Javier Román Santisteban por encontrarse de licencia, por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución numero ocho de fecha dos de agosto de dos mil seis expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrante de fojas trescientos cuarenta y dos a

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, QUEJA OCMA N° 230-2006-AREQUIPA

trescientos cuarenta y cuatro, que declaró carente de objeto emitir pronunciamiento en la queja interpuesta contra el doctor René Santos Cervantes López, en su actuación como Juez del Sexto Juzgado Civil de Arequipa y no haber mérito para abrir investigación contra el doctor Juan Chávez Zapater, por su actuación como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.



Antonio P. P.
ANTONIO PAJARES PAREDES

Walter Cotrina Minano
WALTER COTRINA MINANO

~~*Sonia Torre Muñoz*~~
SONIA TORRE MUÑOZ

Luis Alberto Mena Núñez
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

Luis Alberto Mera Casas
.....
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General